

Proyecto de ley
para el establecimiento de colegios
electorales en la República
mexicana

Levantado el destierro que me impuso la llamada ley de 23 de junio de 1833 y restituido al seno de mi familia faltaría a los deberes que me impone la gratitud para con una patria a quien tanto debo, y que ninguna culpa tiene en los errores de sus hijos, si no procurase cooperar en lo que mis cortas luces alcancen a la grande obra de su regeneración política, absolutamente necesaria para sacarla del caos en que la han sumergido las facciones, el espíritu de partido, el aspirantismo, la ignorancia y la impiedad.

La trasformación repetina que ha tenido lugar desde principios de junio, y la manera imponente con que se mostró la voluntad soberana del pueblo contra las leyes y decretos de las autoridades que abortó el Plan de Zavaleta, debe llamar, y ha llamado en efecto la atención de todos los mexicanos pensadores, excitándolos a intervenir cada uno en la manera que le sea posible para acordar y llevar a efecto las medidas que sean necesarias para fijar la suerte de la nación, para asegurar su religión, libertad e independencia, para impedir que se repitan los pronunciamientos, las peticiones a fuerza armada, las interpretaciones de la voluntad general, las escenas de horror y de sangre, los destierros, las venganzas, las persecuciones, la usurpación del poder, la dilapidación de los caudales públicos, y tantos males como hemos padecido casi desde el principio de nuestra emancipación.

Diversas son, y al parecer muy difíciles de resolver, las cuestiones que ya se suscitan, manifestándose opiniones contrarias, así en los periódicos como en las conferencias y conversaciones privadas, sobre la forma de gobierno, sobre la mayor o menor extensión que deba concederse a las libertades públicas, y sobre todo lo demás que se espera del futuro Congreso, al cual unos creen autorizado aun para variar el sistema, otros solamente para las reformas reglamentarias, y algunos, limitado a las atribuciones que la Constitución señala a los congresos ordinarios.

De aquí debe resultar necesariamente que cualquiera de estas tres opiniones que adopte el mismo Congreso, no podrá lograr una aquiescencia general, ni una obediencia absoluta, sin la cual nada hemos conseguido; porque a pretexto de que no ha obsequiado la voluntad de la nación, se suscitarán nuevos pronunciamientos, nuevos planes, y se dará lugar a los

partidos a que, volviendo a apoderarse de las elecciones populares, se estén turnando, por decirlo así, en el mando absoluto, y jamás logremos la paz porque tanto suspiramos.

Cualquiera forma de gobierno en que se fije la necesaria división de poderes para evitar el despotismo, es buena, es útil y hará la felicidad de la nación, siempre que las personas que desempeñen esos altos y supremos poderes tengan una misión indisputablemente legítima, y sean por lo mismo obedecidas y respetadas. Los males que hemos padecido desde que somos independientes no han provenido de la naturaleza de los gobiernos, sino de la facilidad con que se han derrocado unas veces con fundamento y otras sin él; pero siempre tomándose por motivo su ilegitimidad, o nulidad de su origen, o los que se han creído, o que en realidad han sido abusos del poder.

Si la prudencia lo permitiera, y hubiese una necesidad, sería muy fácil ir examinando los diversos gobiernos que hemos tenido desde el 27 de septiembre de 1821, y señalar cuáles han sido formados por la voluntad o aquiescencia general bien expresada, cuáles han nacido de las facciones, cuáles se han destruido justamente por un uso legal del derecho de insurrección, y cuáles han acabado por la intriga, por el engaño, la fuerza y la traición. Pero en lo menos que debe ahora pensarse es en entrar en ese examen, que recrudecería especies que deben echarse en olvido, corriéndose un denso velo sobre los errores, y aun sobre los crímenes políticos que se han cometido desde el principio de nuestra emancipación, amnistiándonos recíprocamente, y ocupándonos sólo en proporcionar el remedio radical y permanente de los males que nos han afligido hasta ahora.

Las elecciones para las dos cámaras que han de instalarse el día 1º del año próximo han sido enteramente libres, sin que de la del Distrito Federal, que es la ciudad de más numerosa población, ni de capital alguna de los estados, se puede decir con fundamento que ha habido intrigas, listas repartidas para las elecciones primarias, amenazas, *pretensiones que hayan triunfado*, ni otros abusos de que por desgracia han estado plagados estos actos en casi todas las épocas anteriores. El funesto resultado que han tenido esas intrigas, y la vista de los horrores a que han precipitado a la nación los dos partidos que en diversas épocas la dominaron, y el conocimiento que los corifeos de uno y otro han adquirido del odio con que la nación los mira, los ha contenido y obligado a respetar la libertad que deben tener los pueblos para nombrar a sus representantes. Así es que, aunque se dice que entre los nombrados hay algunos que han pertenecido a una y otra secta, ni esto consta de positivo, ni los notados forman la mayoría, ni son de aquellos obstinados y tenaces que nada encuentran bueno, sino lo que se acuerda en las reuniones secretas de los masones, escoceses o yorkinos.

Contamos, pues, con un congreso elegido con libertad y compuesto de mexicanos ilustrados e imparciales, que han presenciado los sucesos y que tienen luces suficientes para remediar los males de la patria. Pero, ¿viene investidos con la autoridad suficiente para ello? ¿Están facultados para dictar *todas* las medidas necesarias? Si en su mayoría prevalece la opinión de que sólo pueden ejercer las atribuciones que la Constitución detalla al Poder Legislativo, ¿harán la felicidad de la nación? ¿Se aquietarán y quedarán conformes una multitud inmensa de mexicanos que creen que la Constitución está llena de defectos muy sustanciales? Y si por el contrario se decide a hacer reformas, aunque sea sólo en lo reglamentario, ¿faltará quien diga que se ha excedido de sus atribuciones, que las juntas electorales no podían conferirle semejante poder, resultando de aquí nuevos disturbios y cuestiones interminables? Y si, como creen muchos, se necesita avanzar hasta tocar en la forma misma de gobierno, ¿no serían más fuertes los clamores y más grandes las dificultades, principalmente habiéndose mostrado abiertamente contra esa autorización el Excmo. sr. Presidente?

Es, pues, necesario confesar que, aunque el congreso que va a reunirse es indisputablemente legítimo, en calidad de constitucional, y puede hacer mucho bien aun dentro de la órbita de sus atribuciones, hay a lo menos una duda fundada de si podrá, sin salir de aquélla, hacer todo lo que se necesita; y nos hallamos en grave peligro de que se trastornen los planes benéficos que los verdaderos amantes de la patria estaban trazando, y que se frustren las esperanzas que habíamos concebido de consolidar la paz y proporcionar la unión de los ciudadanos, extinguiendo los partidos que nos han privado de esos bienes. Pero si se medita con detención e imparcialidad, si se examinan los principios fundamentales de la sociedad, y se resuelve cada uno a cumplir con la estrecha obligación en que se halla de sacrificar su opinión personal a la de la mayoría, el remedio es fácil, cierto y seguro; y el congreso que va a instalarse, secundado y sostenido por el Excmo. sr. Presidente, hará la felicidad de la nación, fijando su suerte para siempre, sin otro trabajo, que el de decretar, ejecutar y sostener con firmeza el establecimiento de colegios electorales que expresen la voluntad soberana de la nación de una manera clara y terminante, que no deje lugar a dudas, y que revista al congreso de todo el prestigio y autoridad que necesita.

En principios del año de 22, y puntualmente en el mismo día que recibió el señor Iturbide el memorable plan de Casa Mata, tuve el honor de entrar a despachar la Secretaría de Justicia y Negocios Eclesiásticos a que me había destinado poco antes: por consiguiente, como miembro del Gobierno tuve que ocuparme más bien del estado de crisis en que se hallaba la nación que de los asuntos peculiares a mi departamento: en la primera junta de ministros, manifesté mi plan, reducido a que luego luego se convocará un congreso constituyente con amplias facultades, aun para variar la forma de gobierno, haciéndose la elección de diputados directamente por

el pueblo, a cuyo efecto se reunirían en el día que se asignase, y en la propia hora todos los ciudadanos en las respectivas secciones que habían de formarse, correspondientes cada una a cada mil personas: expliqué el modo de reglamentar las elecciones, satisfice los argumentos que se opusieron, y adoptado el proyecto por la junta de ministros, se aprobó por el señor Iturbide, y se me encargó que lo iniciase en la junta instituyente, como en efecto lo inicié: sostuve la discusión, y lo único que se negó fue la libertad absoluta para variar la forma de gobierno, porque a los individuos de la junta les pareció que harían en ello un agravio al señor Iturbide. Mas como éste se había reservado la sanción, resolvió suprimir los artículos que ligaban indebidamente a la soberanía nacional: sustituyó los correspondientes para manifestar que quedaba en plena libertad para constituirse de la manera que le pareciera; pero quiso antes de publicar ese decreto dar un paso que contuviera los del ejército libertador, y mandó el proyecto a uno de los generales que estaban en Puebla: este no sólo no lo juzgó conveniente, sino que lo embarazó, porque creyó que ya no era oportuno, ni podía dejar de verificarse la reunión o junta de comisionados de las diputaciones provinciales que iba a verificarse en dicha ciudad y a declararse depositaria de la representación nacional para convocar un congreso. Así lo contestó francamente al señor Iturbide, quien conoció desde luego los males que debían resultar de una junta o corporación sin misión legítima, ni origen popular, y resuelto a no reconocerla, ni permitir que de hecho se apoderase del gobierno, reinstaló el congreso que él mismo había disuelto, se puso a su disposición, abdicó ante él la corona, y logró lo que únicamente apetecía en aquellas difíciles circunstancias, que era el que no se derramase sangre por su causa, y no dejar a su patria en la anarquía ni en la guerra civil, por más que en lo personal le fuera desfavorable el recibir la ley de personas que se creían agraviadas.

Estas ocurrencias impidieron que se realizase mi proyecto, mas como la forma de elección que proponía era adoptable en todas circunstancias, no tuve inconveniente en imprimirlo y presentarlo al congreso, aunque con la desgracia de que no se tomase en consideración, y se adoptase para las elecciones ulteriores la rutina antigua, que dio tanto lugar a las intrigas de los partidos. Yo no cesé, sin embargo, de recomendar mis ideas a los amigos de influjo, así en el segundo constituyente, como en los constitucionales que siguieron, y logré por fin que lo iniciara en el senado el señor doctor D. Tomás Vargas, que se adoptase con algunas variaciones, y que las elecciones del distrito y territorios se hiciesen en la misma forma que yo había indicado, y que hemos visto producir los mejores efectos, pues aun para abusar de ella, como desgraciadamente se abusó, fue menester adoptar medios ilegales, introducir boletas falsas, hacerse vecinos de una manzana los que no lo eran, y rehusar la junta secundaria dar cumplimiento a la obligación que le impone la ley de examinar las actas de las secciones o juntas primarias.

He historiado los pasos que ha dado mi proyecto, y que son bien públicos, para que se vea que no tengo motivo para creer que sea errado o impracticable y que no es un capricho sino un convencimiento el que me impele a promover de la manera que me es permitido, el que tenga efecto y llegue el día suspirado por todos los buenos en que se logre ver manifestada la voluntad general de una manera clara e incontestable, que dé a las autoridades todo el prestigio que necesitan para contrarrestar pronunciamientos parciales, y para obrar con energía, y con seguridad de que serán respetadas y obedecidas.

Estoy persuadido que las circunstancias presentes son más difíciles que las en que se halló la nación en la época de que he hablado. Las opiniones contra el sistema federal se han mostrado de una manera imponente, al mismo tiempo que se observa en el sentido contrario bastante disposición para defenderlo, principalmente desde que el gobierno se declaró abiertamente a su favor, explicando el sentido de sus anteriores providencias. Es menester, pues, mucha prudencia y mucho tino en el próximo congreso para evitar que se rompan las hostilidades, y para conseguir la aquiescencia general a sus resoluciones. Voy a decir lo que me ocurre, o más bien lo que promovería si fuera diputado, con la franqueza que me es característica, no dudando que aun cuando se califiquen de teorías o errores mis proyectos, no se me negará la buena intención con que los presento a la meditación y examen de los que han de decidir de la suerte de nuestra desgraciada patria.

Lo primero, en mi concepto, de que debe ocuparse el congreso es, como dije antes, en averiguar la voluntad nacional, removiendo toda duda sobre los deseos de la mayoría, y proporcionándose la autorización necesaria para obrar con amplísimas facultades, o el desengaño de que no se le han querido conferir. Al efecto, y porque así me parece que se entenderá mejor, voy a redactar mi proyecto en forma de decreto en los artículos siguientes.

1. Se establecen colegios electorales en todas las ciudades, villas y pueblos de la nación, cuya población llegue a dos mil personas.
2. Son miembros de estos colegios todos los mexicanos por nacimiento, vecindad de diez años, o naturalización, que tengan las calidades siguientes. Primera: edad de 20 años, siendo casados o viudos, y de 25, siendo solteros. Segunda: propiedad, oficio, profesión u otro modo honesto de vivir que les proporcione una renta o sueldo, que no baje de 200 pesos cada año. Tercera: independencia o libertad para obrar y opinar por sí, por lo cual no gozarán de este derecho los hijos de familia, los religiosos, los sirvientes domésticos, que llaman criados de escalera abajo, ni los cajeros o dependientes, cuyo salario no llegue a 400 pesos. Cuarta: buen concepto público de moralidad, no siendo notoriamente conocidos por ebrios consuetudina-

rios, tahures, o dominados de otros vicios semejantes; que no estén procesados por delito que merezca pena corporal, ni embargados por deuda a los caudales públicos.

3. Las atribuciones de estos colegios son. Primera: expresar en circunstancias extraordinarias, y cuando se les mande reunir para ello, el voto o voluntad de la nación acerca de la continuación, reforma o variación de la forma de gobierno adoptada o que se adoptare por la misma nación. Segunda: calificar la legitimidad de las autoridades supremas o la inconstitucionalidad de las leyes o decretos sobre que se manifieste contraria la opinión pública. Tercera: postular las personas que crean más a propósito para representantes del pueblo, y nombrar los compromisarios de que se hablará después.
4. El congreso general, en circunstancias extraordinarias, podrá mandar reunir los colegios electorales para el desempeño de la primera o segunda atribución. Por su defecto, o porque el mismo congreso sea notado de ilegítimo, o que se haya excedido de sus atribuciones los convocará el jefe del Poder Ejecutivo, y si estos dos supremos poderes lo resistieren y la nación se viere en peligro de ser víctima de la guerra civil, los podrá convocar el Supremo Tribunal de Justicia.
5. Jamás se reunirán estos colegios parcialmente, ni en diversos días, sino que siempre ha de ser en el mismo día y hora que en toda la nación, para lo cual se mandarán convocar con dos meses de anticipación.
6. Cada colegio electoral se dividirá en tantas secciones cuantas fueren las manzanas, o miles de almas de la población de cada ciudad, villa o pueblo: cada sección tendrá un presidente y dos secretarios nombrados previamente por el ayuntamiento del pueblo, y si no lo hubiera, por el de la cabecera del partido. Serán vecinos de la manzana o sección, y sólo en el caso que falten en ella sujetos capaces se podrán nombrar de otro de los pueblos más inmediatos o de la cabecera.
7. Quince días antes de la reunión de los colegios pasará el presidente y secretarios de cada sección a las casas de sus vecinos y formarán una lista o padrón de todos los que tengan las cualidades que exige el art. 2º, y les darán una boleta que les sirva de documento para acreditar que son miembros del colegio electoral.
8. Es obligación de todo ciudadano el asistir a las reuniones de los colegios que precisamente se han de celebrar en domingo, y no se admitirá otra excusa que la de enfermedad grave del mismo ciudadano, o de persona muy allegada, acreditada a satisfacción de la sección: el que faltare sin ese motivo, pagará irremisiblemente una multa de 10 hasta 100 pesos, la que se le exigirá por el alcalde o juez de primera instancia del pueblo, a quien pasará el presidente de la sección

una certificación autorizada por los secretarios de los que hubieren dejado de asistir; el producto de estas multas se destinará para resarcir al mismo presidente y secretarios de los gastos de escritorio y trabajo que tienen que impender en el desempeño de su encargo; el que no pudiese pagar la multa, sufrirá un mes de arresto.

9. En punto de las nueve del día señalado se presentarán el presidente y secretarios en el local que hubieren designado de antemano donde habrá una mesa con recado de escribir, una silla en la cabecera para el presidente, dos a los lados de la misma mesa para los secretarios y todas las demás sillas o bancos que se consideren necesarios para los vocales.
10. Cada uno de éstos que fuere llegando, manifestará su boleta, y se asentará su nombre en dos listas que han de ir formando los secretarios, una cada uno, y tomará el asiento que quiera de los que estuvieren desocupados.
11. Luego que haya nueve vocales a más del presidente y secretarios, se abrirá la sesión, y si a las dos de la tarde no hubiere ese número después de que se hayan mandado llamar a los que falten, se pondrá una certificación por el presidente y secretarios de que no se reunió aquella sección, y se pasará al alcalde o juez, asentándose en el expediente la correspondiente razón o nota de lo ocurrido que firmarán los concurrentes.
12. Las votaciones han de ser nominales, llamando el primer secretario a los concurrentes por su nombre, según el orden de las listas de que habla el artículo 10: antes se leerá por tres veces la proposición que ha de sujetarse a votación, y a que ha de ser expresada en la convocatoria: cada ciudadano al oír su nombre, dirá su voto afirmativo, o negativo, respondiendo sí o no. El primer secretario apuntará en su lista los votos que estén por la afirmativa, y el segundo los de la negativa, procediéndose enseguida a la regulación de ellos, publicación de su resultado, y a asentarlo en los espacios que quedarán para ello en las notas impresas o manuscritas que se han de acompañar en la convocatoria, firmando el presidente, todos los que sepan escribir y los secretarios.
13. No se dará la palabra, ni se permitirá discusión ni disputa alguna, reduciéndose todo el acto a votar las proposiciones que señale la ley, o que fije el presidente en caso necesario: el que tratase de persuadir a otro de cualquiera manera a que vote en determinado sentido, o atacare la libertad que todos deben tener para emitir su propia opinión, o se burlare de lo que otros opinen, perderá el derecho de votar por aquella vez, y será inmediatamente despedido de la junta, previa la calificación que ésta haga de la falta.

14. Los presidentes de las secciones se juntarán el domingo siguiente, presididos por el alcalde o autoridad primera municipal, llevando cada uno consigo el expediente de su sección, y harán la regulación de votos de aquel lugar, extendiendo una certificación que firmarán todos, en que se exprese con la mayor claridad el número de votos que ha habido por la afirmativa, y por la negativa, y lo demás que sea necesario para que se pueda venir en conocimiento del voto de aquel pueblo. Se nombrará por esta misma junta un individuo de su seno que lleve a la cabecera del partido, distrito, cantón o prefectura que corresponda, la expresada certificación y asista a la junta que allí debe verificarse en los propios términos y en el día que se hubiere asignado para regular los votos del partido, nombrándose otro comisionado que conduzca la certificación que exprese el voto del partido a la junta reguladora que se celebrará en la capital del estado, distrito federal o territorio.
15. Para ésta, así como para las de partido, se asignarán previamente por los gobernadores de los estados los días convenientes y proporcionados a las distancias; será presidida por el mismo gobernador o jefe superior político, autorizándose por su secretario el acto que se reducirá a regular con el mayor cuidado y prolijidad los votos emitidos por todo el estado, anotar los pueblos que no hubieren votado, y expresar cuanto sea conducente para que se conozca lo que ha quedado expresar el mismo estado. Se extenderá una certificación por duplicado, y se firmará por todos: una se remitirá al supremo gobierno general, y la otra quedará en el expediente, que se archivará en la secretaría de gobierno.
16. Recibidos los documentos de las cuatro quintas partes de los estados, distrito y territorios, la autoridad suprema que haya convocado hará la regulación de los votos de toda la nación, publicará su resultado, y dará los decretos consiguientes para que tenga efecto la voluntad de la mayoría; en caso de empate, continuarán las cosas en el mismo estado, se convocarán de nuevo los colegios, y si se repitiere el empate prevalecerá el voto de la mayoría del estado de mayor población.
17. Desde la convocatoria hasta el día de la reunión de los colegios habrá una libertad absoluta de imprenta sobre las materias que se sujetaren a votación de los mismos colegios, y el gobierno hará publicar en su periódico oficial extractos muy circunstanciados de lo que se escribiere en todos sentidos, remitiendo a los gobernadores un número competente de ejemplares para que los repartan *gratis* a los ayuntamientos de pueblos pobres.
18. Todo hecho, dirigido a seducir a otros para que voten en determinado sentido, sobornando con dinero desde uno hasta mil pesos, o va-

liéndose de ofertas, amenazas y cualquier otro medio que no sea la exposición de razones de utilidad o conveniencia general es un delito que se castigará con la pena de uno hasta diez años de destierro ultramarino. Y si se repartiere dinero en cantidad que pase de 1000 pesos o se excitasen motines y tumultos, o se pusiere alguno a la cabeza de la fuerza para sostener determinada opinión y exigir que se vote a favor de ella el que ministrare el dinero y el jefe sufrirá la pena de muerte; sus principales auxiliares, diez años de presidio con retención, y los demás serán indultados si desistiesen a la primera intimación que se les haga por parte del gobierno, y caso de insistir, se les perseguirá y castigará como a traidores.

19. Cuando los colegios se reúnan para elegir representantes se ejecutará todo lo que previenen los artículos 6, 7, 8, 9 y 10, y la votación se celebrará de la manera siguiente: el primer secretario llamará por el orden de la lista a cada uno de los concurrentes, y éstos designarán las personas que les parezca más a propósito para desempeñar el cargo de representantes por aquel estado, las que se apuntarán por el segundo secretario en la otra lista: el que no tuviere conocimiento de ninguno, podrá abstenerse de hacer esta postulación, o referirse a otro de los concurrentes. Concluido este acto se nombrará de entre los mismos concurrentes, a pluralidad de votos, un compromisario, y a éste se dará una copia del acta y un certificado de su nombramiento.
20. El domingo siguiente se reunirán todos los compromisarios de las secciones, presididos por el alcalde, formarán una lista de las personas postuladas por aquel pueblo para representantes, y nombrarán el compromisario particular del mismo pueblo que ha de asistir en su representación a la junta de compromisarios del partido que se celebrará en el día que se hubiere asignado, y será presidida por el jefe del mismo partido, cantón o departamento, y autorizada por el secretario.
21. En esta junta presentarán todos los compromisarios sus certificaciones, listas de postulados y credenciales: se formará la lista general de los postulados por el partido, y se nombrará a pluralidad de votos un lector vecino precisamente del partido, aunque no pertenezca a la junta: se le dará su credencial y una lista de los postulados por aquel partido, firmada por el presidente y compromisarios que sepan escribir, y refrendada por el secretario, y el expediente se remitirá original al jefe superior del estado, distrito o territorio.
22. En el día que la autoridad superior del estado, distrito o territorio hubiere asignado, se reunirán en la capital los electores de los partidos, presididos por el gobernador, y ante el secretario de éste, se procederá a nombrar un presidente y cuatro secretarios de entre los

mismos miembros de la junta, la que se declarará instalada, y se retirará el gobernador y su secretario: los electores entregarán sus credenciales y listas a los secretarios, y éstos, con el presidente de la junta, formarán dentro de tres días una lista general de los postulados por todo el estado para representantes de él, y la presentarán a la junta en la sesión siguiente, que deberá verificarse precisamente al cuarto día después de la instalación.

23. En esta sesión se leerá la lista expresada y se hará la calificación de si tienen o no los postulados las cualidades que exija la constitución para ser representantes del estado, distrito o territorio, borrándose los que carecieren de ellas: si la calificación no pudiere concluirse en un acto, se repetirán las sesiones en los tres días inmediatos, y en el octavo al de la instalación, se hará la elección de representantes en la forma siguiente.
24. A las nueve de la mañana se reunirá la junta en el local que se haya designado, y que deberá ser el que haya más decente y cómodo: se leerá la lista de los postulados calificados por aptos para ser representantes: si su número fuere igual al de los que debe dar aquel estado, se declararán legítimamente nombrados por el orden que corresponda al mayor número de votos que tengan de los partidos que los hubieren postulado; se les pasará un oficio firmado por el presidente y secretarios, que acredite su nombramiento, se extenderá por duplicado el acta, quedando archivado un ejemplar y remitiéndose el otro al supremo gobierno, y se disolverá la junta. Si excediere el número de postulados al de representantes, se elegirán éstos por escrutinio secreto, de uno en uno, tomándolos precisamente de entre los postulados, sin sujetarse los electores al mayor o menor número que tengan de postulaciones a su favor; y si fuere menor el número, declarándose por representantes a los postulados, se nombrarán los que faltaren por los electores, y se practicará lo demás que previene el artículo anterior.
25. En el caso de que algún ciudadano de dentro o fuera de la junta electoral denunciare alguna intriga o falta grave en las elecciones, exponiendo hechos que induzcan nulidad en el nombramiento de algún elector, se nombrará una comisión que con presencia del expediente de aquel partido, y haciendo las averiguaciones que crea convenientes, abra dictamen, que se discutirá en sesión permanente, ejecutándose sin reclamo alguno lo que acordare la mayoría: estos reclamos o denuncias sólo se admitirán el día de la instalación de la junta electoral, y los seis siguientes, para que haya tiempo de que se resuelva sobre ellos, sin que se impida o retarde la elección de representantes.

En estos 25 artículos está manifestado en mi concepto, con bastante claridad, el proyecto cuya utilidad y seguridad de felices resultados en las circunstancias críticas en que nos vemos, son, *también en mi concepto*, demasiado notorias. Podrá tacharse de minucioso, será fácil simplificar más las operaciones, o se discurrirá tal vez otro medio más sencillo; pero es necesario convenir que sea de uno o de otro modo, lo que importa es que se proporcionen a todos los ciudadanos capaces de intervenir en el grande asunto de la felicidad de la patria, los medios de hacerlo con la libertad e independencia a que tienen un derecho incontestable; porque la soberanía no reside en una clase determinada de personas, ni en los que se llaman pensadores, ni en las reuniones públicas o secretas de cierto número de ciudadanos, ni en los mismos congresos, sino en la masa general de la nación; y si por la imposibilidad de que ésta exprese directamente su voluntad se ha adoptado el arbitrio de que lo haga por medio de apoderados, representantes o diputados, es de rigurosa justicia que en la elección de éstos no se le pongan trabas ni embarazos; y que a los aspirantes, demagogos y charlatanes que alucinan a los ignorantes, que arredran a los tímidos, y que no omiten medio por ilegal e indecoroso que sea para ganar los votos para sí o los de su partido, se les obstruyan todos los caminos de la intriga, y se vean precisados a esperar y a sujetarse al voto de la mayoría de todos los ciudadanos, que emitiéndose a la vez y con plena libertad, no puede ser ganado por sorpresa ni por cohecho, ni impedido con amenazas, ni con sarcasmos, ni suplantado con repartimiento de listas impresas, ni dado por personas que carezcan del derecho de votar.

Remuévase, pues, estos inconvenientes, como ciertamente se remueven en el sistema de elecciones que propongo, y se restituirá a los congresos el prestigio que han perdido, porque la facilidad con que se ponen y quitan, y la manera rápida con que progresan los pronunciamientos, no tiene ciertamente otro origen, sino el abuso que se hace de las voces, *opinión pública y voluntad general*, y ese abuso nace de la facilidad con que el partido que cuenta a su favor con la fuerza, o con la protección del gobierno, o de las logias, saca de diputados a los que quiere, haciendo retirar de las juntas populares a la mayoría de los ciudadanos pacíficos, imparciales y verdaderos amigos del orden, que teniendo certeza de que sus votos no han de ser atendidos, y tal vez ni recibidos, se retraen de emitirlos, no asisten a las juntas y miran a los congresos que resultaron de ellas, no como unas asambleas representantes de la soberanía nacional, sino como unas reuniones de hombres que es tan fácil destruir como volverlas a hacer y componer de gentes de otro sentido.

Demos, pues, al congreso general y a los particulares todo el prestigio, toda la respetabilidad que es justa y que necesitan, y para ello hagámoslo nacer de la voluntad y libre elección de todos los ciudadanos que son capaces de votar. Esto se consigue con los colegios electorales en la forma

que los propongo, en que, como decía antes, es imposible combinar un plan para que en la vasta extensión de la República, en un mismo día, y en la propia hora, se postulen personas que pertenezcan a un partido.

Pero no basta esto, ni es sola la utilidad de los colegios la libre elección de los representantes del pueblo: habría bastado, si desde el principio de nuestra independencia se hubiera hecho así; hoy se necesita algo más, y hay ciertas bases o ciertos puntos cardinales sobre los cuales no podemos atenernos a la voz y a la autoridad de los congresos, sin grave peligro de que sean desobedecidos, desconocida su autoridad y aun separados del ejercicio de sus atribuciones. A fuerza de abusar de la voz de la nación, al tiempo mismo que se proclama su soberanía y se hace valer el derecho de insurrección, ha abierto los ojos la mayoría de los ciudadanos, se ha ilustrado, y muestra demasiado claramente que quiere usar de esa misma soberanía de una manera un poco más amplia que la que le proporciona el simple nombramiento de diputados. Son demasiado notorios los inconvenientes que trae el uso directo de la soberanía nacional, y nadie duda de la imposibilidad absoluta de que los pueblos en masa discutan y voten la constitución y las leyes, y nombren los ejecutores y los jueces; pero por lo mismo es justo y necesario que en aquellas materias que estén al alcance de todos, que no necesitan discusión, ni conocimientos del derecho, que por otra parte son de sumo interés, y en que obra más la voluntad y el deseo del bienestar que el discurso y las teorías, se dé a los ciudadanos una intervención que los comprometa a obedecer, que les quite todo pretexto para desconocer la autoridad de los congresos, y sobre todo que impida para siempre los pronunciamientos, o que sujete a sus autores a la resolución de la nación misma.

Por eso no me he limitado en el proyecto a dar a los colegios electorales la sola atribución de nombrar representantes, pues veo que si éstos contrarían la voluntad general, o se salen de la órbita de sus atribuciones, es necesario apelar a revoluciones, planes y pronunciamientos, que causan males imponderables, y que siempre están sujetos a reclamaciones y contradicciones; que desvirtúan a los mismos congresos y dan al ejército que los protege, o los hace, un poder de que maravillosamente no ha abusado, pero de que podrá abusar en lo sucesivo: considero también, que las circunstancias pueden exigir, como lo exigen ahora, que se vuelva a tomar en consideración la forma de gobierno adoptada, bien sea para hacerle reformas, bien para cambiarla si no hace la felicidad de la nación; y este punto gravísimo, de suma trascendencia, y en que se interesa la nación toda, no puede ya fiarse sólo la opinión de los representantes, es menester que la misma nación diga, y diga claramente: *no quitero ya, no me es útil, no me conviene esta forma de gobierno; cámbiese en otra, y para ello autorizo, doy poder bastante a mis representantes actuales, o nombraré otros que hagan una nueva constitución.* O por el contrario: *estoy*

conforme con el actual sistema, los males que he sufrido nacen de otros principios, sólo deseo que sin demora alguna se reformen los defectos de la constitución, y para ello autorizo al actual congreso. Es menester, repito, que la nación diga lo uno o lo otro, ya que hay un arbitrio tan sencillo como el que propongo para que exprese su voluntad, porque diciéndolo la misma nación, y sabiéndose de positivo el voto de la mayoría, nadie puede atreverse a contrariarlo; será despreciado y castigado justamente hasta con la pena de muerte cualquiera pronunciamiento; y cuando se vea que progresa, o se extiende mucho una opinión, en lugar de ejércitos, proclamas, prisiones y destierros, o de deposición violenta de las autoridades, se puede apelar a la reunión de los colegios, y esperar tranquilamente su calificación, cuidando sólo de que se respete la libertad de los ciudadanos para emitir sus votos.

Por tan sólidas consideraciones no creo que pueda oponerse a este proyecto ningún mexicano que obre de buena fe; y no tenga interés *personal*, ni empeño extraordinario en que su opinión particular sea la que tenga efecto, y tanto los sostenedores como los que combaten el sistema federal, están en obligación de callar y esperar, contando con un triunfo verdaderamente glorioso, si es cierto, como dicen, que su opinión se apoya en la voluntad general, o un desengaño muy útil de que habían padecido equivocación, si el resultado les fuere contrario. Entre tantos pronunciamientos o gritos como han ocurrido después de nuestra independencia, ¿ha habido alguno que no asegure y sostenga que se conforme al voto y deseo general de los pueblos? No, ni podía haberlo, porque el que proclamara o se pronunciara por algún plan, confesando que era contrario, o que ignoraba si sería o no conforme a la voluntad nacional sería despreciado y justamente puesto en ridículo; examínense todos los planes, véase su parte expositiva, óigase a todos los que sin planes ni pronunciamiento vierten su opinión sobre la forma de gobierno, y todos, todos dicen que sus ideas, sus proyectos son los más conformes al bien general, que la nación sería feliz si se llevaran a cabo. Los federalistas, los centralistas, los monarquistas, los amigos de reformas, los que las contradicen, los tolerantes, los intolerantes, todos, todos dicen que cuentan con la voluntad del pueblo, sin la cual, por útiles que sean sus planes, por sabias que sean sus doctrinas, ningún fruto producirían. Llámese, pues, a ese pueblo, júntense en fracciones todos los varones capaces de emitir su opinión, ilustrados antes cuanto se quiera por medio de la imprenta; empléense armas nobles en la lid, no se eche mano de la intriga, de la seducción, del cohecho, del sarcasmo, y muchísimo menos de las bayonetas, y espérese el fallo de la nación soberana, obedézcase y ejecútase, y démonos todos un estrecho abrazo; quédense las opiniones para el entendimiento, y no afecten en manera alguna la voluntad: finjamos o supongamos que no hubo plan de Iguala, ni tratados de Córdoba, ni imperio del Sr. Iturbide, ni plan de Casa Mata, ni Poder Ejecutivo provisio-

nal, ni Federación, ni triunfo de la Acordada, ni plan de Jalapa, ni de Zavaleta, ni de Cuernavaca, sino que hoy comienza nuestra independencia con la gran ventaja de que felizmente no estamos en la anarquía, ni en estado natural como pretenden algunos, pues tenemos autoridades reconocidas a la cabeza de la nación, de los estados y territorios que conservan el orden, la tranquilidad y la paz, y que se prestarán gustosas a proporcionar a los ciudadanos la emisión libre de sus votos, y acatarán la soberanía nacional; la Constitución, aunque defectuosa, existe y obliga, y si las revoluciones la han hecho impracticable en ciertos puntos reglamentarios, y han obligado al Excmo. señor Presidente, a tomar medidas de absoluta necesidad para salvar la sustancia, ya que no se puede *el modo* esto no quiere decir que la nación esté acéfala, ni que dejen todos de tener una estrechísima obligación de obedecer a las autoridades existentes.

Pero se preguntará, ¿cuál será el resultado de semejante proyecto? ¿Qué producirá la reunión de esos colegios? Si es cierto, como creen muchos, y yo soy uno de ellos, que la nación abrazó gustosa el sistema federal y que es el más análogo a la extensión de su territorio a lo diseminado de su población, a sus necesidades y progresos, los colegios no pueden decir otra cosa sino que siga el sistema, y sólo se enmienden los graves y notorios defectos que tiene la Constitución. Pero si nos equivocamos los que opinamos de esa manera, si la nación ha creído que el sistema es impracticable; que no hay la abundancia de luces, ni de patriotismo que se necesita para que los estados se gobiernen por sí solos, si cree que los males que sufrimos son efectos del sistema, y no de los abusos, lo dirá también, y los que no opinamos así sacrificaremos nuestra opinión en las aras de la patria y nos someteremos a cualquiera otra forma, que nunca será ni puede ser el gobierno absoluto y despótico, porque es imposible, de toda imposibilidad, que haya hoy quien opine a favor de la esclavitud.

Por estas y otras mil razones, sería yo de sentir, y si tuviera derecho de iniciativa promovería, que el congreso general después de haber mandado establecer los colegios electorales, diese un decreto en estos o semejantes términos.

Art. 1. Los colegios electorales mandados establecer por la ley de [...] se reunirán el domingo de [...] en sus respectivas secciones, y emitirán su voto los ciudadanos sobre la proposición siguiente: *La nación quiere continuar gobernada por el sistema de república federal establecido en la Constitución del año de 1824.* Si los votos de la mayoría de la sección resultaren por la afirmativa, o hubiere empate, se votará esta otra: *Se autoriza al actual congreso para que, salvando los trámites que la constitución establece, haga en ella las reformas que crea necesarias sin tocar en las*

* En el documento una línea es ilegible

bases fundamentales que expresa el 171. Cualquiera que sea el resultado de la votación se anotará en el acta llenando los huecos que corresponden en la minuta impresa núm. 1^o se firmará y ejecutará todo lo demás que previene la ley citada.

Art. 2. Si la mayoría estuviere en contra de la proposición anterior, se votará la que sigue: *Se autoriza al actual congreso para que haga todas las reformas que crea convenientes para la felicidad y bienestar de la nación, hasta cambiar la forma de gobierno si así lo estimare necesario.* Si resultare mayoría de votos por la afirmativa o empate, se llenarán los huecos de la minuta del acta núm. 2, y se ejecutará lo demás que previene la ley.

Art. 3. Si resultare mayor número de votos por la negativa, se procederá a la votación de esta proposición: *El actual congreso establecerá un gobierno provisional, y mandará convocar a los colegios electorales para que elijan los diputados que han de formar una convención plenamente autorizada para constituir a la nación de la manera que le parezca mejor.* El resultado, sea cual fuere de esta votación, se apuntará en los blancos de la minuta núm. 3, y se hará lo que se previene en los artículos anteriores.

Con estos dos decretos, me parece que el congreso que va a instalarse próximamente asegurará para siempre la tranquilidad de la nación que hemos visto tan frecuentemente perturbada por los pronunciamientos y uso desarreglado del derecho de petición, y las cuestiones que hoy se agitan con demasiado calor quedarán sometidas a la decisión de la nación misma. Ni se diga que entretanto queda el congreso en inacción y en necesidad de suspender sus sesiones, pues aunque es verdad que por la incertidumbre del resultado no debería avanzarse a leyes ni arreglo de materias que estén íntimamente enlazadas con el sistema de gobierno; pero son tantos los puntos urgentísimos que hay que tratar, y cuyo arreglo es útil en cualquiera sistema, que aun cuando ocupe en ellos todo el periodo de las sesiones ordinarias, apenas podrá concluir los más interesantes. Por ejemplo, una amnistía general y absoluta que proporcionase la verdadera fusión de los partidos y reconciliación de los ciudadanos. Un examen y clasificación de las leyes y decretos dados por el congreso anterior, y por el gobierno en uso de facultades extraordinarias, declarando insubsistentes las que hayan sido contrarias a la Constitución, y revocando las perjudiciales y

* Si se adopta este proyecto debe acompañarse un número bastante de ejemplares impresos de las tres actas, con los huecos necesarios para que las secciones sólo tengan que poner el número de votos y las firmas, pues así se aligerará más el acto, será menos molesta y gravosa la comisión, y se evitarán dudas y cuestiones, por defectos u obscuridad en la redacción de las actas.

que han sido reprobadas por la opinión pública. El arreglo de la hacienda, si se prescinde de los contingentes que han sido, son y serán siempre insignificantes, la abolición de las aduanas interiores, el establecimiento de una contribución directa, la liquidación de la deuda pública, la reforma de aranceles, las leyes para evitar el contrabando, y otras muchas, que al mismo tiempo que sean benéficas a toda la nación no produzcan inconveniente alguno aun en el remotísimo caso de que la mayoría de los ciudadanos opinare por el cambio de sistema. Lo mismo sucede con el ejército y administración de justicia, en los asuntos comunes del distrito y territorios; y así no le puede faltar en qué ocuparse mientras se reciban los resultados de la convocación de los colegios. Así es que, contando como se debe contar con que ya no ha de haber pronunciamientos, y siendo indisputable la autoridad del congreso en lo relativo al desempeño de sus atribuciones constitucionales, puede hacer en lo pronto el bien posible, y a la vuelta de cuatro meses se encontrará plenamente instruido de lo que desean sus comitentes, y seguirá o se disolverá con el placer de haber desempeñado su augusto encargo.

He aquí mi proyecto que he explicado con demasiada difusión para hacerme entender de todo el mundo, y que se reduce a dos palabras: a que se oiga el voto de todos los ciudadanos capaces de emitirlo y se ejecute lo que resulte aprobado por la mayoría; proponiendo como medio para ello la reunión de los mismos ciudadanos en secciones que emitan libremente su opinión.

Antes de decidirme a publicarlo lo he consultado con muchas personas que lo han aprobado, y todavía no se me ha hecho una objeción que me convenza de que es error, ni se me ha manifestado inconveniente alguno que pueda calificarse de insuperable, y mucho menos he oído algún otro modo fácil y seguro de saber con la certeza posible la voluntad general. Me he decidido, pues, a presentarlo a mis conciudadanos como una prueba del interés que tomo, y que he tomado siempre por el bien de la patria, y por el remedio de sus males en las complicadas circunstancias en que se vio el año de 23, y en las complicadísimas en que se encuentra ahora. Si se demostrare que no es la voluntad general de los mexicanos, sino sólo la de los que se llaman pensadores la que ha de dar la ley, o que los modos con que hasta ahora se ha manifestado aquélla son suficientes, y remueven todo temor y peligro de cambios repetidos, pronunciamientos y guerras civiles, me alegraré de haberme equivocado, y quedaré muy satisfecho sólo con que mis compatriotas hayan visto que mi profesión de fe política y mis conatos, desde que mi estrecha amistad con el señor Iturbide me comprometió a intervenir en los negocios públicos, han sido dirigidos a la paz, a la reconciliación, y a procurar que la nación, y sólo la nación, sea la que ejerza la soberanía, no habiendo por lo mismo prestado motivo alguno para que el Poder Legislativo del año de 33 me impusiese la pena de

destierro, que si me fue muy sensible por la separación de mi familia, gastos y padecimientos corporales, no lo fue menos por la consideración de que tal vez se creyese que había hecho traición a una patria por cuya independencia y verdadera libertad he trabajado todo lo que he podido desde que se proclamó aquélla en el pueblo de Dolores.

México, diciembre 20 de 1834.

Juan Gómez de Navarrete.

NOTA: Se me pasó advertir en su lugar oportuno, que en los estados en que no hay Partidos, sino Prefecturas o Departamentos subdivididas en Sub-prefecturas y Cantones, debe aumentarse una reunión para la regulación de votos, así como en el Distrito Federal y algunos territorios en que no hay diversos partidos deberá componerse la junta reguladora de los presidentes de las manzanas, y la electoral de los ciudadanos que se nombren en las mismas manzanas, según se practica en el día.